

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/64/2024 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/12/2024 y TESLP/JNE/19/2024, INTERPUESTO POR EL C. GREGORIO CRUZ MARTÍNEZ Y OTROS EN CONTRA DE: "A).- Se impugna el computo realizado por el Comité Municipal Electoral del Municipio de Axtla de Terrazos, S.L.P., dependiente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, identificado también como OPLE, Organismo Público Electoral, el pasado día 06 seis de junio, mediante el cual se calificó la elección llevada a cabo en lo jornada electoral del pasado 02 dos de junio, ante lo cual se elige la panilla ganadora, poro presidir el Ayuntamiento del H. Municipio de Axtla de Terrazos, S.L.P., para el periodo 2024-2027. B). - La declaración de validez de la viciada elección que en esta vía se impugna. C). - lo entrega de lo constancia de mayoría otorgada de manera ilegal a la C. Clara María Castro Jonguitud." (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 21 veintiuno de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 23:32 veintitrés horas con treinta y dos minutos del día 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, escrito de presentación, de demanda y anexo, presentados por **Clara María Castro Jonguitud**, tercer interesada en el presente juicio ciudadano, en contra de la resolución emitida por este Tribunal en fecha 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, recaída dentro del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/64/2024 y acumulados TESLP/JNE/12/2024 y TESLP/JNE/19/2024** del índice de este Tribunal local.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

CUARTO. Certifíquese el término legal del que disponía la recurrente para interponer el medio de impugnación.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal

Electoral, por conducto de la ponencia encargada del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados

*Lo anterior, en virtud de que el expediente original del **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** identificado con la clave **TESLP/JDC/64/2024 Y ACUMULADOS TESLP/JNE/12/2024 Y TESLP/JNE/19/2024** fue remitido mediante oficio **TESLP/SGA/340/2024** de fecha 20 veinte de agosto del año en curso con motivo de la tramitación del medio de impugnación promovido por Norma Angélica Márquez Vázquez, Representante del **Partido Político MORENA***

SEXO. *Fenecido el plazo legal de publicitación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.*

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.